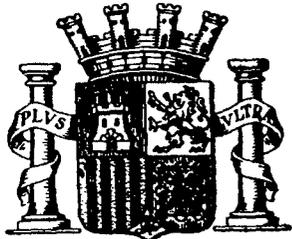


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno de la República, decreta:

Artículo 1.º Es aplicable a las disueltas Ordenes Militares de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa, lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 29 de abril último respecto a las Maestranzas.

Art. 2.º Hasta que se constituyan las asociaciones de Derecho común previstas en el artículo anterior, y mientras por el Ministerio de la Gobernación no se regule el patronazgo de las mismas sobre las fundaciones que estuvieron a cargo de las extinguidas Ordenes Militares, podrán, los que fueron miembros de ellas, designar una Junta o Comisión provisional, a la que se confiere personalidad jurídica para todos los actos de administración que necesite realizar en sustitución del suprimido Consejo de las Ordenes.

Art. 3.º La Junta o Comisión provisional y, en su día, las Asociaciones que se formen en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de este decreto, conservarán y custodiarán la Biblioteca, y el Archivo de las Ordenes Militares, elevando al Gobierno un inventario de sus fondos. La Biblioteca será pública, en las condiciones que se determinarán. Ni la Biblioteca ni el Archivo podrán ser enajenados.

Dado en Madrid a cinco de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República.
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría.

Secretaría

CARGOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el General de brigada D. Enrique Ruiz-Fornells y Regueiro, nombrado por decreto de 27 de julio último encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio, desempeñe al propio tiempo el cargo de vocal secretario del Centro de Estudios Militares Superiores.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Se confirma en los cargos de ayudantes de campo del Inspector general D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, Jefe de la primera Inspección general a los tenientes coroneles de Artillería D. Mariano Muñoz Castellanos, y de Caballería, D. Juan Mateo Campos, que desempeñaban el mismo cometido a la intermediación del referido Inspector general en sus anteriores categoría y destino.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Para completar la organización y personal de

las comisiones de la red de Ferrocarriles, he tenido a bien disponer sea incrementada su actual plantilla con un oficial del Cuerpo de Oficinas Militares, para cada una de las dos citadas comisiones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Junta Central de Vestuario y equipo.

ORGANIZACION, VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Para armonizar la nueva organización del Ejército con el funcionamiento de la Junta Central y de las regionales de vestuario y equipo, e interim se organiza definitivamente este servicio, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La Junta Central y las regionales de vestuario y equipo continuarán funcionando con la misión y atribuciones que les asigna la orden circular de 2 de octubre de 1930 (D. O. núm. 223), denominándose las segundas Junta de vestuario y equipo de la primera, segunda, tercera, etc., división orgánica, o de Baleares o Canarias, o de Ceuta o Melilla.

2.º De la Junta Central de vestuario y equipo será presidente el Intendente general, jefe de la Sección de Ordenación de Pagos y Contabilidad de este Ministerio; vocales natos, los coroneles jefes de las Secciones de Personal y Material del mismo; vocales asesores, los jefes siguientes: teniente coronel de Intendencia D. Angel de Diego Gómez, jefe de la primera Sección del Establecimiento Central de Intendencia; auditor de brigada D. Emilio Urizar Olazábal, de la Asesoría de este Ministerio, y Comisario de Guerra de segunda clase D. Primitivo Moros Barbero, de la Intervención general del mismo, y secretario, el comandante de Intendencia, D. Valentin Quintas González, también de este Ministerio.

3.º Las Juntas de vestuario y equipo de las divisiones orgánicas, Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, radicarán

en las capitales y plazas respectivas, y estarán formadas por un coronel presidente de los que tengan destino en aquéllas, un teniente coronel o comandante de cada uno de los Cuerpos de la guarnición, como vocales, y un comandante de cualquier Arma o Cuerpo, como secretario, designándose para este último cargo los que desempeñan algún destino en la plaza. Estos nombramientos los harán por sí, sin necesidad de previa consulta ni aprobación posterior de este Ministerio, los Generales jefes de las divisiones orgánicas, los Comandantes generales de Baleares y Canarias y el General jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, respectivamente.

4.ª La Junta Central de vestuario y equipo constituirá un organismo dependiente de la Subsecretaría de este Ministerio, despachando los asuntos su presidente directamente con el General encargado de la misma y sujetándose, en sus relaciones con las Juntas divisionarias, a cuanto se previene en la citada orden circular de 2 de octubre de 1930 (D. O. núm. 223).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos, correspondiente al mes actual, que V. E. remitió a este Ministerio en primero del mismo, he tenido a bien conceder el empleo de coronel, con la efectividad del día 20 del mes próximo pasado, al teniente coronel de ese Cuerpo, con destino en esa Dirección general, D. Fermín Díaz Adrados, y el de teniente coronel, al comandante con destino en la Comandancia de Estepona, D. Joaquín Queralt Fernández Lastra, con la efectividad de la citada fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 5 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señoras Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabinierno de Caballería, con destino en los Colegios de ese Cuerpo, Salvador Gordo Gazapo, en solicitud de que sea revisado el decreto de 3 de enero de 1927, por el que fueron disminuidas las plantillas del citado Cuerpo; teniendo en cuen-

ta que habiéndose acordado que la amortización sea del 25 por 100, con el fin de no causar perjuicios a los carabineros aprobados para cabo de Caballería hasta amortizar las veintinueve plazas sobrantes y que con la medida adoptada por ese Centro no ha sido perjudicado en su carrera, he resuelto, de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, desestimar la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Vidal Linares y termina con D. Adolfo Orduña Baun, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capellanes primeros.

D. Luis Vidal Linares, de la Tenencia Vicaría de la sexta división, a la Tenencia Vicaría de la octava división, en plaza de capellán mayor.

D. Luis Sáez Hernando, del Hospital Militar de Carabanchel, a la Tenencia Vicaría de la séptima división, en plaza de capellán mayor.

D. Pablo Rodríguez Tejada, de la Tenencia Vicaría de la séptima división, a la Tenencia Vicaría, de la sexta división, en plaza de capellán mayor.

D. Juan de la Fuente Villaverde, del Vicariato General Castrense, a la Tenencia Vicaría de la segunda división, en plaza de capellán mayor.

D. Luis León Muñoz, del Hospital Militar de Sevilla, al Vicariato General Castrense.

D. Joaquín García García, de tropas y servicios de Alcalá de Henares, a las tropas y servicios de Ceuta.

D. Adolfo Prieto Rodríguez, de tropas y servicios de Toledo, a las tropas y servicios de Valladolid.

D. Alejandro Fernández Pérez, de tropas y servicios de Valladolid, al Hospital Militar de Carabanchel, en plaza de capellán mayor.

D. Leóncio Martínez Pérez, de tropas y servicios de Ceuta, a las tropas y servicios de Zaragoza.

D. José Ruiz Milla, de tropas y servicios de Santa Cruz de Tenerife, al Hospital Militar de Zaragoza.

Capellanes segundos.

D. Juan Vich Nevot, de tropas y servicios de Mahón, a las tropas y servicios de Palma.

D. Jesús Morais Rodríguez, de tropas y servicios de Coruña, a la fábrica de productos químicos.

D. Luis Barbero Martínez, de disponible en la sexta división, a las tropas y servicios de Logroño.

D. Mateo Nebot Antig, de tropas y servicios de Larache, a las tropas y servicios de Alcalá de Henares, en plaza de capellán primero.

D. Juan Fernández Fernández, de tropas y servicios de Cádiz, a las tropas y servicios de Coruña.

D. Heraclio López Rubio, de tropas y servicios de Málaga, a las tropas y servicios de Barcelona.

D. Santiago Lucus Aramendia, de tropas y servicios de Barcelona, a los Tercios de la Guardia Civil de Barcelona, afecto para revista, habere al 29 Tercio.

D. Antonio Ballestero López, de disponible en la quinta división, a las tropas y servicios de Granada.

D. Carlos Sánchez de Rojas y Romero, de disponible en primera división, a las tropas y servicios de Toledo, en plaza de capellán primero.

D. José Agustín González-Pérez, de disponible en la sexta división, a las tropas y servicios de San Sebastián.

D. Pedro Fernández Muñoz, de disponible en la séptima división, a las tropas y servicios de Valladolid.

D. José Tenas Menéndez, de tropas y servicios de Zaragoza, a las tropas y servicios de Barcelona.

D. Angel Andrés Lozano, de tropas y servicios de Burgos, al Hospital Militar de Valencia, en plaza de capellán primero.

D. Celestino Losantos Gutiérrez, de disponible en la quinta división, a las tropas y servicios de Zaragoza.

D. Marciano García Hallé, de tropas y servicios de Palma, a las tropas y servicios de Mahón.

D. Juan Sánchez Nieto, de tropas y servicios de Logroño, a las tropas y servicios de Valencia.

D. Ildefonso Jiménez Andrade, de disponible en la primera división, al Hospital Militar de Sevilla, en plaza de capellán primero.

D. Angel Sánchez Lumbreras, de disponible en la primera división, a las tropas y servicios de Málaga.

D. Joaquín Caballero López, de disponible en Africa, a las tropas y servicios de Larache.

D. José García Valle, de disponible en Canarias, a las tropas y servicios de Santa Cruz de Tenerife.

D. Marcelo Vargas Blanco, de disponible en Africa, a las tropas y servicios de Burgos.

D. Manuel López Constela, de disponible en Canarias, a las tropas y servicios de Las Palmas.

D. Jesús Abel Sánchez, de disponible

ble en la segunda división, a las tropas y servicios de Vigo.

D. Bonifacio Ascensio Lanón, de disponible en la quinta división a las tropas y servicios de Vitoria.

Rectificación.

Capellán primero.

D. Adolfo Ordoña Batm, de la Dirección de la Guardia Civil, a la Dirección de la Guardia Civil y Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Madrid). Madrid, 31 de julio de 1931.—AZAÑA.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de Caballería, observador de aeroplano, en situación de disponible forzoso en esta división, D. Fernando Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, pase destinado al Servicio de Aviación y a situación A) de las señaladas para el mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de julio de 1931.

AZANA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden circular de 31 del mes próximo pasado (D. O. núm. 170), por la que se destinaba al teniente de Ingenieros don Teodoro Gonzalo Fernández, al batallón de Ingenieros de Tetuán, se entienda rectificada en el sentido de que su destino es al batallón de Zapadores Minadores 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 5 de agosto de 1931.

AZANA

Señor...

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los suboficiales de Ingenieros D. Esteban Martínez y D. Nicolás Verdú Canque, con destino en el Servicio de Aviación, ascendidos por orden circular de 29 del mes actual (D. O. núm. 168), continúen en su empleo de suboficial de plantilla en el mencionado Servicio. Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid 31 de julio de 1931.

AZANA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de Infantería, observador de aeroplano, en situación B), D. Antonio Urzáiz Guzmán, disponible forzoso en esta división, pase destinado al Servicio de Aviación y situación A) de las señaladas para el mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de julio de 1931.

AZANA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil Serapio Alonso Pérez, en súplica de que se le rehabilite en el percibo de las pensiones de tres cruces rojas del Mérito Militar que le fueron otorgadas por orden de 22 de enero de 1915 (D. O. número 18) hasta su ascenso a sargento y que dejaron de abonársele en virtud de lo que se dispuso por orden de 5 de julio de 1927 (C. L. núm. 283); teniendo en cuenta que ha sido propuesta la vigencia del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra, aprobado por decreto de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) y con arreglo a cuyos preceptos deben considerarse concedidas aquéllas, y considerando, asimismo, que en el artículo 57 se determina que tanto las pensiones vitalicias como las temporales no dejarán de percibirse aun cuando el agraciado ascienda a oficial, y teniendo también en cuenta la interpretación que sobre permanencia en el servicio activo da el Reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por decreto de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 14); debe considerarse la orden citada de 5 de julio de 1927 como opuesta a los Reglamentos y por tanto nula, he tenido a bien acceder a la petición del interesado, reintegrándosele como consecuencia en el percibo de las pensiones en que fué suspendido, con las limitaciones que establecen aquellos Reglamentos y la orden de su concesión.

Al propio tiempo resuelvo que esta disposición tenga carácter general para todos aquellos que se hallen en iguales condiciones que el solicitante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de agosto de 1931.

AZANA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil Amando García Martín, en súplica de que se le rehabilite en el percibo de la pensión de 750 pesetas mensuales de una cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que le fué otorgada por orden de 13 de junio de 1920 durante su permanencia en el servicio activo o hasta su ascenso a oficial o categoría equiparada con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por decreto de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50), cuya pensión dejó de percibir en virtud de lo que se dispuso por orden circular de 5 de julio de 1927 (C. L. número 283); teniendo en cuenta que esta disposición alteró substancialmente, y con perjuicio de tercero, los preceptos del citado decreto, y como en éste se determinaba (artículos 26 y 27) que serán percibidas las pensiones mientras se permanezca en servicio activo como clase o individuo de tropa o asimilado, aunque entre tanto pasen a otro Cuerpo, destino, unidad o dependencia del ramo de Guerra o Marina, y dejarán definitivamente de percibirse cuando se ascienda a oficial o a categoría asimilada o equiparada, o sea baja en el servicio activo, entendiéndose por tiempo de permanencia en servicio activo para el percibo de estas pensiones todo el que se sirva en el Cuerpo o destino dependiente del ramo de Guerra o Marina, tanto en épocas normales como en caso de movilización, sin alcanzar categoría, asimilación o consideraciones de oficial, he resuelto acceder a la petición del interesado, dejando al efecto nula la mencionada disposición de 5 de julio de 1927, por haber sido propuesta la vigencia del Reglamento de recompensas ya repetido.

Al propio tiempo, igualmente dispongo que esta disposición tenga carácter general para todos aquellos que se encuentren en iguales condiciones que el solicitante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de agosto de 1931.

AZANA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra.

Capitanes

L. D. Maximino Barrio Santiago, para Zamora.
 D. Pedro de Ciria y del Castillo Olivares, para Madrid.
 D. Carlos Janer Colunga, para Sevilla.
 D. Emilio Ossorio Pascual, para Zamora.
 D. Miguel Valls de la Torre, para Madrid.

Tenientes

D. Fernando Bravo Suárez, para Adiz.
 D. Antonio Fernández Giró Hernández, para Melilla.
 D. Ernesto García Prades, para Megaret (Larache).
 D. Pedro Guerra de Palacios, para Madrid.
 D. Federico Juan Gago, para Zamora.
 D. Francisco Molina González, para Sevilla.
 D. Manuel Ortega Calvente, para Gaucin (Málaga).
 D. Alberto Osuna Morente, para Málaga.
 D. Ildefonso Rodríguez Claramonte, para Lorca (Murcia).
 D. Ricardo Talens Prats, para Ceuta.
 D. José Villarino Trashorras, para Lugo.
 D. Juan Velasco Romero, para Madrid.

Alféreces

D. Juan Ferriz Calpe, para Valencia.
 D. Domingo de Fuente Padrón, para Tenerife (Canarias).
 D. Felipe Gallardo Linares, para Habana (Cuba).
 D. Juan Herreros Camacho, para Madrid.
 D. Francisco Jordá Gisbert, para Madrid.
 D. Valentín Padrón Espinosa, para Valverde del Hierro (Canarias).
 D. Emiliano Prada Fernández, para Coruña.
 D. Fermín Doncel Mauleón, para Madrid, 3 de agosto de 1931.—Azafía.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el pase a situación de retirado, con residencia en esta capital, al capitán del Cuerpo de Estado Mayor D. Leocadio Ramírez López, que lo ha solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirá el haber definitivo que le corresponda y que oportunamente se le señalará, siendo baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1931.

AZAFIA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el pase a situación de retirado, con residencia en esta capital, al teniente auditor de segunda del Cuerpo Jurídico Militar, D. Francisco de Asís Ansaldo Vejarano, que lo ha solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirá el haber definitivo que le corresponda y que oportunamente se le señalará, siendo baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1931.

AZAFIA

Señor...

Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en Logroño, al músico mayor de segunda clase del Ejército, D. Daniel Mateo Mambiona, con destino en el regimiento de Infantería 24, que lo ha solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirá el haber definitivo que le corresponda y que oportunamente se le señalará.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1931.

AZAFIA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Ordenación de Pagos y Contabilidad**COMISIONES**

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del reglamento de Dietas, aprobado por decreto de 18 de junio de 1924 (C. L. núm. 324) y para su aplicación a lo dispuesto en las órdenes circulares de 14 de marzo, 1 de abril y 12 de julio próximo pasado (D. O. núms. 60, 74 y 153), referentes a un curso de Fotografía para sargentos de Aviación, he dispuesto que la comisión con derecho a dietas desempeñada por los alumnos del mismo, que terminó el 30 de junio último, se considere prorrogada para los

efectos de percibo de dichos emolumentos hasta el 30 de septiembre próximo, fecha de terminación del curso citado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1931.

AZAFIA

Señor...

Estado Mayor Central del Ejército**Secretaría****DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer, por considerarlo conveniente para el servicio, que el comandante de Estado Mayor D. Luis de Lamo Peris, destinado por orden de 29 del actual (D. O. núm. 167) a la Comisión militar de enlace entre el Estado Mayor Central y el Instituto Geográfico y Catastral, continúe en Marruecos, donde actualmente se halla, hasta fines del mes de agosto, con el objeto de terminar el levantamiento de una zona ya comenzada por fotogrametría terrestre, y que a partir de fines de dicho mes de agosto sea substituido por el del mismo empleo y Cuerpo don Manuel García Vaquero y Sáinz de Vicuña, de la Sección de Cartografía, para que este último continúe el levantamiento fotogramétrico en el cizco central del Rif, hasta la terminación de la campaña, a cuyo efecto se trasladará oportunamente a Ceuta por cuenta del Estado y con derecho a dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de agosto de 1931.

AZAFIA

Señor...

PRACTICAS DE ESTADO MAYOR

Circular. Excmo. Sr.: En lo sucesivo las prácticas topográficas que reglamentariamente efectuaban los alumnos de la Escuela Superior de Guerra en la Comisión Geográfica del Centro de España, que por reorganización ha sido suprimida, tendrán lugar en la Sección topográfica afecta a la primera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de agosto de 1931.

AZAFIA

Señor...